

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 54/2022**

Publicación Especial

**Disposición Firma Conjunta N° 01/2022**

Dirección General de Fiscalización y Catastro y Dirección de Planeamiento Urbano

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**15/07/2022**

Boletín Municipal Digital:

<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

**B.M. N° 54/2022 – Publicación Especial – Disposición Firma Conjunta DGFC#SUA N° 01/2022**

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2022

**Disposición Firma Conjunta**

Número: DISFC-2022-1-E-MUNICAT-DGFC#SUA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Viernes 15 de Julio de 2022

**Referencia:** Reglamento General para la instalación de anuncios publicitarios en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, conforme lo establecido en la Ordenanza N°7902/21.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 7902/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el día 30 de Septiembre de 2021, el decreto de promulgación DECTO-2021-1013-E-MUNICAT-INT, de fecha 18 de Octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza regula la publicidad que se efectúa mediante anuncios en la vía pública o susceptibles de ser percibidos desde ésta o lugares de acceso público, sujetos a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que la implementación de la norma precisa que las autoridades de aplicación adopten el procedimiento reglamentario necesario, en pos de garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma y sus finalidades, preservando y promoviendo los valores culturales, estéticos, paisajísticos, urbanísticos e históricos dentro del ejido municipal.

Que resulta necesaria la reglamentación oportuna conforme la composición urbanística y las nuevas tecnologías incorporadas en el ámbito de la comunicación visual, a los fines de su efectiva aplicación y adecuado control de los agentes que intervienen en la actividad.

Que en consecuencia, el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 51° de la Ordenanza N°7902/21.

Por ello;

**B.M. N° 54/2022 – Publicación Especial – Disposición Firma Conjunta DGFC#SUA N° 01/2022**

**Decretos Digitalizados disponibles en:** <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CATASTRO Y LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO**

**DISPONEN:**

**ARTÍCULO 1º.** - APRUÉBASE el Reglamento General para la instalación de anuncios publicitarios en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, conforme lo establecido en la Ordenanza N°7902/21; el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

**ANEXO ÚNICO**

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ÁREAS COMPRENDIDAS EN LA JURISDICCIÓN DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA CONFORME ORDENANZA N°7902/21.**

**I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.**- El presente Reglamento General regirá todas las etapas del contenido y procedimiento previstos por la Ordenanza N° 7902/21, para la regulación de la publicidad que se efectúa mediante anuncios en la vía pública o susceptibles de ser percibidos desde ésta o lugares de acceso público, en la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.**- La finalidad de esta reglamentación es establecer los requisitos necesarios para la debida tramitación, evaluación y autorización de toda solicitud presentada por parte interesada, conforme los principios generales contenidos en la normativa.

**II.- PERMISO- REQUISITOS- PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 3º.**- Todos los tipos de anuncios contemplados en la Ordenanza N° 7902/21, deberán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal como paso previo para su emplazamiento o colocación.

**ARTÍCULO 4º.**- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos anuncios que, aún revistiendo carácter publicitario, no alteraren de manera patente los principios y finalidades previstos en la Ordenanza N° 7902/21, como ser: anuncios de fachadas, toldos, vidrieras, los colocados en bienes muebles de uso comercial y similares. Sin perjuicio de ello, toda publicidad regulada en la citada Ordenanza que se efectúe mediante anuncios en la vía pública quedará sujeta a los controles e inspección de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5º.**- La solicitud de permiso para la instalación de anuncios publicitarios debe tramitarse ante la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Arquitectura. Para su admisión y sin perjuicio de aquellos establecidos en la Ordenanza aplicable de acuerdo a la tipología del anuncio y zona de instalación, el interesado deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

### III- PLAZOS-RENOVACION-CADUCIDAD.

**ARTÍCULO 10°.-** El permiso para la instalación de los anuncios publicitarios regulados por la Ordenanza N° 7902/21, será otorgado por el plazo máximo de cinco (5) años a computarse desde la obtención por parte del permisionario del permiso autorizado. El mismo podrá ser renovado ante pedido expreso del interesado, con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos de su vencimiento y siempre que reúna las condiciones conforme a las cuales hubiese sido concedido y se adecúe a la normativa vigente; por lo que el solicitante deberá acompañar declaración jurada o certificado de obra sobre el estado de estructura del cartel, a tales fines.

**ARTÍCULO 11°.-** Los permisos de anuncios emitidos a favor de los permisionarios, caducarán automáticamente:

- Por vencimiento del plazo por el cual hubiesen sido concedidos, salvo que mediare un pedido de renovación en trámite.
- Por disposición fundada de las autoridades de aplicación, cuando los anuncios no se ajustaren a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, o no se hallaren en buen estado de conservación, o el anuncio hubiere quedado en infracción como consecuencia de hechos que cambien el entorno de localización en sus características paisajísticas o funcionales, por la falta de seguro en los casos que sea obligatorio, o por cualquier reformulación urbanística dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto de la zona donde se encuentren.
- Por mora en el pago de los tributos municipales que correspondan a ese permiso.
- Por incumplimiento o inobservancia de las finalidades previstas en la norma en virtud de circunstancias sobrevinientes al otorgamiento del permiso, sean éstas o no imputables al permisionario.

### IV-REGISTRO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO 12°.-** La Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas llevará un Registro de los anuncios publicitarios autorizados, en base a los principios, técnicas registrales y pautas establecidos en la Ordenanza N° 7902/21 y en el presente Reglamento.

Los Anuncios Publicitarios serán registrados mediante la asignación de un número de matrícula, que haga referencia a la tipología del anuncio según la zona, el número de orden y el año de registración y que se consignará en el permiso habilitante del mismo.

**ARTÍCULO 13°.-** El folio de registración del permiso otorgado deberá contener los siguientes datos:

- a) Tipo de anuncio publicitario según su ubicación (zona) y características particulares del mismo, tales como sus dimensiones, sistema de iluminación, etc.
- b) Datos personales del titular del permiso, responsable del anuncio publicitario.
- c) Número y fecha de la disposición por la que se otorga el permiso.
- d) Período de vigencia del mismo.
- e) Seguro de Responsabilidad Civil contratado, en los casos que corresponda, con indicación de la compañía, tipo de seguro, número de póliza y vigencia de la cobertura.
- f) Identificación catastral y número de matrícula del inmueble donde estuviese emplazado el cartel publicitario, con indicación del propietario del mismo.

g) Croquis ilustrativo del anuncio.

h) Todo otro dato que resulte conveniente a los fines de una mejor identificación de los responsables y de la individualización del anuncio.

Para el caso del punto e), la póliza del seguro deberá precisar la totalidad de los sucesos que son alcanzadas por la cobertura, con la descripción de cada elemento, tipología y dato catastral.

#### V- AUTORIZACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 14°.-** Para todos aquellos supuestos en que la Ordenanza N° 7902/21, faculte a la autoridad de aplicación a los fines de otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en virtud de las excepciones previstas en la norma; las mismas quedarán sujetas a lo resuelto por disposición fundada de la Dirección actuante, previo análisis de factibilidad emitido por el área de competencia.

**ARTÍCULO 15°.-** En caso de considerarse procedente el pedido presentado, el solicitante deberá sujetarse al cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la presente reglamentación. De no ser factible la autorización, la petición se considerará denegada sin más trámite.

#### VI-RESPONSABILIDADES.

**ARTÍCULO 16°.-** Será responsable del cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 7902/21 y el presente Reglamento, y en consecuencia pasible de las sanciones que correspondan por infracción a las mismas, el titular del permiso o permisionario; entendiéndose por tal a quien solicite y siga ante la autoridad de aplicación, el trámite y procedimientos previstos en la presente reglamentación, a efectos de obtener la autorización para la instalación del anuncio publicitario.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, c=AR, o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,  
ou=SECRETARIA DE GABINETE Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30999010357  
Date: 2022.07.15 10:09:16 -0300

Maria Eugenia Correa  
Directora  
Dirección de Planeamiento Urbano  
Secretaría de Urbanismo y Arquitectura

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, c=AR, o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,  
ou=SECRETARIA DE GABINETE Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30999010357  
Date: 2022.07.15 10:38:56 -0300

Raúl Oscar Bordón  
Director General  
Dirección General de Fiscalización y Catastro  
Secretaría de Urbanismo e Infraestructura

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, c=AR,  
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y  
MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30999010357  
Date: 2022.07.15 10:38:57 -0300